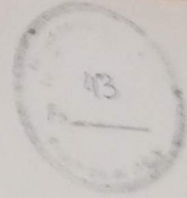


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



Expte. N° 200-122/2024
Agdos. N° 700-369/2023,
N° 714-2195/2023,
y N° 714-1198/2023.-
ES

DECRETO N° **4485** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Méndez, DNI N° 28.267.439 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Martín Aguirre, Matrícula Profesional N° 1919, en contra de la Resolución N° 001232-S-2024 del 11 de abril de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 714-1198-2023, el Sr. Méndez, con el patrocinio letrado del Dr. Aguirre, solicitó el reconocimiento y pago del Adicional por Dedicación Exclusiva, petición que fue rechazada por la Resolución N° 540-DA-2023, dictada por la Dirección Administrativa del Hospital Pablo Soria, notificándose el mismo de dicho acto administrativo el 28 de julio de 2023;

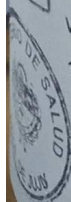
Que, por tal decisorio el recurrente con su patrocinante, por expediente N° 714-2195/2023, interpuso recurso de revocatoria en contra de la Resolución antes indicada, emitiéndose en consecuencia la Resolución N° 566-DA-2023, por medio de la cual se rechazó el remedio procesal, posteriormente continuando con la vía recursiva, presentando mediante expediente N° 700-369-2023 recurso jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, desestimando tal pretensión por Resolución N° 001232-S-2024, siendo notificado el recurrente el 23 de mayo del 2024;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el Sr. Méndez junto a su abogado patrocinante, interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima, arbitraria e infundada, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo requerido;

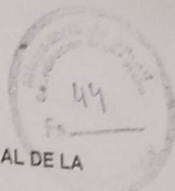
Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales del mismo organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, en el cual se concluye que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Méndez contra la Resoluciones N° 001232-S-2024, N° 540-DA-2023 y N° 566-DA-2023, en virtud de las consideraciones legales allí vertidas, obrantes en los expedientes N° 700-369-2023, N° 714-2195-2023 y N° 714-1198-2023, respectivamente;

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Handwritten signature]



Expte. N° 200-122/2024 y Agdos.
///CDE. A DECRETO N°

4485

S.-

Que, las normativas referidas al Estado de emergencia económica y financiera continúan vigentes con las restricciones impuestas en materia de adicionales y que impiden el reconocimiento solicitado, conforme Leyes N° 4489/89, N° 5101/98, N° 5233/00 y N° 5562/07;

Que, el recurrente no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones previstas en dicha normativa, y que tampoco resultan aplicables al caso los Decretos N° 3282-H-86 ni N° 2666/04, en tanto no se acreditan los requisitos exigidos por el marco legal vigente, como la carga horaria mínima semanal, la capacitación específica mediante título habilitante, la necesidad debidamente fundada de los servicios por parte de la Unidad de Organización correspondiente, el dictamen de disponibilidad presupuestaria de la Dirección Provincial de Presupuesto, ni la declaración jurada que acredite inexistencia de otra relación laboral;

Que, el adicional reclamado por el agente de mención no fue previsto ni presupuestado, y la falta de inclusión de una partida específica en la Ley de Presupuesto vigente torna inadmisibles la erogación solicitada, conforme lo dispone el Artículo 100 de la Constitución Provincial; los recursos públicos, según lo establecido en los Artículos 4 de la Ley N° 4958 y 3 de la Ley N° 5153 de Ética Pública, constituyen un compromiso ineludible para todos los funcionarios y agentes de la Administración, y deben ser administrados con responsabilidad y dentro de los límites presupuestarios, exigiendo a cada organismo administrativo dependiente del Estado extremar las diligencias para el control del gasto público;

Que, los actos administrativos recurridos se encuentran debidamente fundados, sustentados en el marco normativo vigente y en resguardo de la legalidad, la buena administración y los principios constitucionales que rigen la actividad estatal, resultando por tanto legítimos y ajustados a derecho;

Que, en virtud de las argumentaciones expuestas y del análisis normativo efectuado, resulta procedente dictar el presente acto administrativo, rechazando el recurso jerárquico deducido, por cuanto las resoluciones impugnadas son conforme a derechos;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Méndez, DNI N° 28.267.439 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Martín Aguirre, Matricula Profesional N° 1919, en contra de la Resolución N° 001232-S-2024 del 11 de abril de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Handwritten signature]
Dra. Gladys...

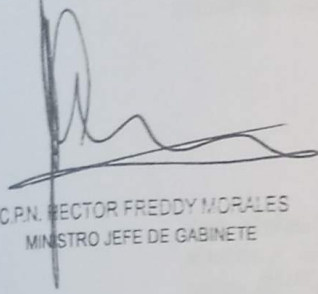
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

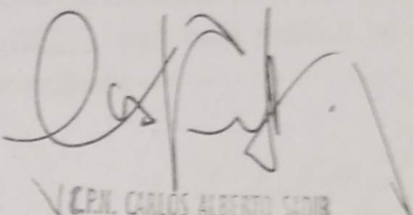
Expte. N° 200-122/2024 y Agdos.
III CDE. A DECRETO N°

4485 S.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. RECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

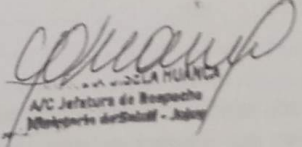



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOLIHI
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy